

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO: 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares..... | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Por la Mayordomía Mayor de Su Majestad se me ha notificado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del próximo día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de su santo, y la de las cuatro y cuarto para la recepción de señoras.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo mandado, lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento, el de los señores Alcaldes, Corporaciones y particulares a quienes afecta.

Madrid, 21 de enero de 1931.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 315)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tribunal de oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros del Ensanche

CONVOCATORIA

BASES para la celebración de las oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros del Ensanche.

Primera. En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 1929, y para cubrir la plaza de Tenedor de Libros del Ensanche, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, se convoca a oposición restringida entre los Profesores Mercantiles que desempeñan cargos en la Administración Municipal, fijándose a esta convocatoria el plazo de tres meses prevenido en el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, a partir de la fecha de su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en el Registro general de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que acrediten los requisitos siguientes, y expidiéndose por el referido Registro recibo a los interesados, expresando el número de orden de presentación de las mencionadas instancias:

Ser empleado municipal adscrito a alguno de los Escalafones de Administración o de Contabilidad del Interior o del Ensanche de Madrid.

Hallarse en posesión del Título de Profesor Mercantil o haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para obtenerlo, acreditando esta circunstancia mediante la oportuna certificación.

Relación detallada de los demás títulos académicos que posea y de los demás servicios especiales que estime pertinente alegar.

Resguardo del pago de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Terminado el plazo para la presentación de instancias se hará público el número de las presentadas mediante la fijación de la lista en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial.

Cuarta. Las oposiciones darán comienzo después de transcurrir los tres meses de la convocatoria en la fecha que designe el Tribunal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento para juzgarlas.

Quinta. Los ejercicios serán públicos y se celebrarán por el orden de presentación de instancias, en el lugar, día y hora que con anticipación se indicará en el anuncio que se fije en el tablón de la Primera Casa Consistorial.

Sexta. Constará la oposición de un ejercicio oral y dos prácticos que versarán, uno y otros, sobre las materias contenidas en los cuestionarios aprobados que se publican en el Boletín Oficial de la Corporación.

El ejercicio oral consistirá en la exposición de los siguientes números de temas que el propio opositor sacará a la suerte:

Dos de Cálculo Mercantil.

Dos de Contabilidad.

Uno de Hacienda Pública.

Uno de Hacienda local.

Uno de Derecho Municipal.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de dichos temas será el de dos horas.

El primer ejercicio práctico consistirá en la resolución de dos problemas de Cálculo Mercantil, debiendo determinar el opositor el resultado numérico y el razonamiento seguido para obtenerlo.

El segundo ejercicio práctico constará de dos partes: Expedición de documentos y formación de cuentas.

Para la primera parte, el Tribunal formulará casos prácticos de reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, y el opositor redactará el mandamiento de ingreso o de pago que proceda con arreglo a las disposiciones vigentes, y reseñará los asientos que origine la contracción, recaudación o pago de los derechos y obligaciones en los diferentes libros de la Contabilidad del Ayuntamiento.

La segunda parte, consistirá en formular una cuenta administrativa designada por el Tribunal, de entre las prevenidas en el Estatuto Municipal, simulando el opositor los conceptos y cantidades de que pueda constar y reseñando los documentos que la justifiquen.

En los ejercicios prácticos los problemas serán comunes para los opositores que actúen en cada sesión, y el tiempo máximo que podrá invertir será el de hora y media por cada parte. Los trabajos se efectuarán en papel sellado por el Tribunal, se firmarán por el actuante y por dos opositores colocados a su lado y se entregarán al terminarlos al Tribunal, en sobre cerrado.

Séptima. El ejercicio oral se calificará al término de cada sesión y los prácticos, después de entregados los trabajos, concediéndose al Tribunal el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para juzgarlos.

El Tribunal deliberará secretamente, calificando el ejercicio realizado por cada actuante con la signación de un número entre uno y nueve a cada materia de los cuestionarios, en el ejercicio oral y cada parte en los ejercicios prácticos. La suma de las unidades fijadas por los Jueces del Tribunal en cada caso, se dividirá por el número de ellos y el cociente que resulte expresará la nota alcanzada por el opositor en el respectivo ejercicio.

La suma de las calificaciones medias obtenidas por cada opositor admitidos en los tres ejercicios que integran la oposición, compondrá la calificación final o definitiva.

Todas las calificaciones hechas parciales y definitivas se harán públicas en el momento oportuno, fijándose la lista en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial.

Octava. Los opositores que en cualquiera de los dos primeros ejercicios no obtengan una puntuación representada por un cociente en el que el dividendo de la operación sea menor de la suma de cinco puntos por cada Juez del Tribunal, no podrá actuar en el ejercicio siguiente, quedando excluido automáticamente de la oposición.

Los opositores cuya calificación final sea inferior al múltiplo de tres de la mínima puntuación señalada en el párrafo anterior, no tendrá opción al cargo de funcionario municipal que se trata de proveer, y en el caso de que todos los actuantes se encuentren en esta misma circunstancia se tendrán por nulas las oposiciones celebradas, a los efectos de la provisión de la plaza de Tenedor de Libros para que han sido convocados.

Novena. El Tribunal calificador, una vez terminados los tres ejercicios, formará una lista de aspirantes que reunan la consideración de aprobado en la oposición, colocándolos en el orden que determine la mayor puntuación final obtenida.

Con vista de esta relación el Tribunal elevará propuesta unipersonal en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales.

Madrid, 16 de enero 1931.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Mariano Berdejo.

CUESTIONARIOS DE LAS MATERIAS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS OPOSICIONES A LA PLAZA DE TENEDOR DE LIBROS DEL ENSANCHE

Cálculo Mercantil

Tema 1.º

Progresiones aritméticas.—Crecientes y decrecientes.—Valor de sus términos.—Idem de su razón.—Suma e interpolación de términos.

Tema 2.º

Progresiones geométricas.—Crecientes y decrecientes.—Valor de sus términos.—Idem de su razón.—

Producto, suma e interpolación de términos.

Tema 3.º

Ecuaciones de primer grado, con una o varias incógnitas.—Transformaciones.—Valor de las incógnitas.

Tema 4.º

Sistema de ecuaciones de primer grado.—Su clasificación.—Sistemas determinados.

Tema 5.º

Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Su determinación. Transformación.—Casos particulares.

Tema 6.º

Logaritmos.—Teoría y concepto del logaritmo de un número.—Propiedades generales.—Logaritmos usuales.—Definición y manejo de las tablas de logaritmos.

Tema 7.º

Interés simple.—Elementos que intervienen.—Fórmulas empleadas. Determinación de sus valores y relaciones fundamentales.

Tema 8.º

Descuento.—Su clasificación.—Elementos que intervienen.—Fórmulas empleadas.—Determinación de sus valores.

Tema 9.º

Procedimiento práctico para hallar el interés y descuento simple.—Su aplicación.—Formación de tablas.

Tema 10

Vencimiento medio y común.—Determinación de la fecha del vencimiento.—Valor del capital a satisfacer en fecha determinada.—Casos particulares.

Tema 11

Cambio directo.—Par intrínseca. Teoría de cambio.—Generalidades sobre el cambio de Banca.—Procedimientos prácticos.—Combinación del cambio.

Tema 12

Cambio indirecto.—Modos diversos de operar y estudio general de las cuestiones relacionadas con él.

Tema 13

Arbitrajes sobre cambios.—Problemas principales y su resolución.

Tema 14

Bolsas de comercio.—Compra, venta y pignoración de valores y fondos públicos.—Fórmulas generales referentes a estas operaciones. Renta líquida.—Operaciones combinadas.

Tema 15

Interés compuesto.—Fórmula fundamental.—Fórmulas derivadas de la misma.—Aplicación de los logaritmos.

Tema 16

Interés compuesto.—Fórmulas del capital final para el caso en que tanto y tiempo se refieren a la misma unidad entera.—Variación al fraccionar el tanto y el tiempo.

Tema 17

Interés compuesto.—Tantos equivalentes.—Generalización de las fórmulas del capital final.

Tema 18

Interés compuesto.—Valores del capital primitivo, del tiempo y del tanto.—Comparación del interés compuesto con el simple.

Tema 19

Tabla de interés compuesto.—Definiciones y uso.—Interpolación en las mismas.—Descripción de las más generalmente usadas.

Tema 20

Valor actual de un capital en el interés compuesto.—Vencimiento

común tratándose del interés compuesto.—Caso particular del vencimiento medio.

Tema 21

Rentas constantes.—Rentas perpetuas, inmediatas, diferidas y anticipadas.

Tema 22

Rentas constantes.—Rentas temporales y diferidas con término anual.

Tema 23

Rentas constantes.—Valor final y restantes en las imposiciones periódicas.

Tema 24

Rentas constantes.—Fraccionamiento de la anualidad y modificaciones que introduce en las fórmulas.

Tema 25

Rentas constantes.—Determinación del tanto en las rentas temporales.

Tema 26

Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por diferencia y progresión por cociente.

Tema 27

Préstamos ordinarios.—Anualidad para amortización y valor de la deuda al final de varias anualidades de tiempo.—Caso en que se paguen los intereses por separado y se constituye el capital.

Tema 28

Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteos, cuando son normales. Idem id. con prima de amortización.

Tema 29

Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteos, con lotes.—Casos en que convienen.

Tema 30

Empréstitos.—Cálculo y formación de los cuadros de amortización, Formación y tablas de anualidades. Probabilidades de amortización de títulos.

Tema 31

Empréstitos.—Usufructo de los títulos.—Casos de nuda propiedad en los mismos.

Tema 32

Empréstitos.—Determinación del interés real que producen los títulos, habida cuenta de los impuestos.—Conversión de empréstitos.—Formas principales.

Contabilidad

Tema 1.º

Concepto de la Contabilidad pública.—Su distinción de las demás contabilidades.—Contabilidad legislativa o preventiva.—Contabilidad administrativa o ejecutiva.—Contabilidad judicial o crítica.—Preceptos fundamentales de cada una de ellas.—Organismos que la realizan y funciones principales que las constituyen.

Tema 2.º

Teneduría de libros.—Su clasificación.—Sistemas, procedimientos que pueden seguirse.—Fundamento y exposición de cada una de ellas.—Sistema adoptado para la Contabilidad pública.—Disposiciones legales que la regulan.—Caracteres que le distinguen en su aplicación a dicha contabilidad.

Tema 3.º

Tecnicismo de la contabilidad administrativa.—Presupuesto corriente.—Resultas de ejercicios cerrados. Capítulo, Artículo y Concepto.—Ingresos, devoluciones y minoraciones.—Pagos y reintegros.—Ingresos

y pagos íntegros y líquidos.—Formalizaciones.—Definición y significado de cada uno de estos conceptos.

Tema 4.º

Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.—Intervenido.—Toma de razón.—Contraído.—Aumentos y bajas.—Operaciones de Tesorería.—Consignaciones.—Remanentes de crédito.—Créditos disponibles.—Obligaciones y créditos pendientes de pago o de cobro.—Definición de estos conceptos y significado de los mismos.

Tema 5.º

Documentos de contabilidad administrativa.—Cuentas.—Facturas. Certificaciones en general.—Relaciones de gastos.—Relaciones valoradas.—Certificaciones de descubiertos.—Naturaleza, estructura y aplicación de estos documentos.

Tema 6.º

Documentos de Contabilidad administrativa.—Mandamientos de ingresos.—Sus clases.—Fundamentos de su expedición.—Cartas de pago. Estructura y requisitos esenciales de estos documentos.—Trámites.—Anotaciones, asientos que producen en los libros Registros, Diarios y de Cuentas corrientes.

Tema 7.º

Documentos de la Contabilidad administrativa.—Mandamiento de pago.—Su clasificación.—Fundamento y necesidad de su expedición. Estructura y requisitos esenciales. Trámites desde su iniciación hasta hacerlos efectivos en las Cajas públicas.—Anotaciones y asientos en los libros Registros, de Ordenación, Diarios y de Cuentas corrientes de las oficinas que los expiden, intervienen, satisfacen y formalizan.

Tema 8.º

Documentos de la contabilidad administrativa.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—Mandamientos de orden interior.—Actas de arqueo.—Estado y notas diarias de ingresos y de pagos.—Nóminas.—Listas de jornales.—Relación de cargo y de data.—Concepto, estructura y preceptos generales relativos a los expresados documentos.

Tema 9.º

Cuentas.—Consideración que merecen en el sistema de partida doble.—Modo de llevar las cuentas administrativas.—Cuentas generales. Cuentas auxiliares.—Asientos de apertura.—Asientos de cargo.—Asientos de abono.—Significado de sus saldos.—Asientos de liquidación y de cierre.

Tema 10

Cuentas generales.—Su significación y representación.—Asientos.—Saldo.—Sus clases.—Método de llevarlas.

Tema 11

Cuentas corrientes con interés recíproco.—Método directo.

Tema 12

Cuentas corrientes con interés recíproco.—Método indirecto.

Tema 13

Cuentas corrientes con interés recíproco.—Método hamburgués.

Tema 14

Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Método aplicable.

Tema 15

Contabilidad municipal.—Concepto.—División.—Método aplicable a la misma.—Organismos obligados a llevarla.—Disposiciones legales que la regulan en cada caso.—

Breve exposición de esta contabilidad en todas sus formas.

Tema 16

Base de la contabilidad municipal. Estudio del concepto, disposición y formación de dicha base.—Libros en que se desenvuelve la contabilidad municipal.—Clasificación de los mismos.—Idea general de la estructura, apertura, desarrollo y cierre de cada uno de ellos.

Tema 17

Libros obligatorios para las Intervenciones de fondos.—Objeto, forma e importancia de los mismos.—Formalidades con que deben hacerse las anotaciones en estos libros.—Asientos de apertura, de operaciones diarias, de liquidación y cierre.

Tema 18

Libros obligatorios para las Depositarias municipales.—Objeto, forma y descripción detallada de los mismos.—Formalidades con que deben llevarse y circunstancias que deben contener sus anotaciones.

Tema 19

Libros voluntarios para Intervenciones.—Necesidad de alguno de ellos.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.

Tema 20

Libros voluntarios para las Depositarias de fondos.—Estructura, apertura y cierre de los mismos.

Tema 21

Cuentas de caudales que deben rendir las Depositarias.—Estudio de cada una de ellas.—Enumeración circunstanciada de los documentos que justifican sus cargos, abonos y saldos.

Tema 22

Cuentas municipales que deben formular los Interventores.—Nociones generales de las mismas.—Redacción, censura y aprobación de ellas.—Responsabilidades del Interventor y del cuentandante.

Tema 23

Cuenta general de presupuestos. Estructura oficial.—Estudio especial de cada una de las partes de que consta.—Libros que las comprueban.—Documentos que deben acompañarlas para su justificación.

Tema 24

Cuentas de Propiedades y Derechos de la Villa.—Partes de que consta.—Su estructura.—Concepto del activo del patrimonio municipal y partidas que deben constituirlo.—Concepto del pasivo y su especial distinción del de las personas naturales y jurídicas.—Alcance y significación de las diferencias entre el capital activo y pasivo de las corporaciones públicas.

Hacienda Pública

Tema 1.º

Objeto y concepto de la ciencia de la Hacienda Pública.—Definición de la Hacienda Pública según la ley de Administración y Contabilidad.

Tema 2.º

Administración, recaudación e ingreso del Haber del Estado.—Procedimiento para la cobranza de contribuciones y créditos liquidados a favor de la Hacienda y del Tesoro Público.—Alcances, desfalcos, malversación de fondos y efectos o faltas de los mismos.—Prelación del derecho de la Hacienda y terceras que pueden interponerse.—Exenciones, perdones, rebajas y moratorias.—Fianzas.—Intereses sobre fondos distribuidos de su legítima inversión.

Tema 3.º

Concepto del impuesto general.—Diversas teorías acerca del impues-

to.—Principios jurídicos, económicos y administrativos del impuesto.—Elasticidad y difusibilidad del impuesto.

Tema 4.º

Clasificación de los impuestos.—Bases del impuesto.—El impuesto único y los impuestos múltiples.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Sistemas de cuotas fijas, proporcional y progresiva.

Tema 5.º

Impuestos directos e impuestos indirectos.—Ventajas e inconvenientes de unos y otros.—Función que respectivamente desempeñan dentro de un buen sistema fiscal.—Los impuestos directos e indirectos en el Presupuesto Español.

Tema 6.º

Preceptos generales sobre rentas públicas.—La Administración y funciones que la integran.—Limitaciones y prohibiciones.—Privilegio de la Hacienda Pública.—Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 7.º

Contribución territorial.—Rústica y pecuaria.—Bienes y utilidades sujetas a dicha contribución.—Régimen de cupo.—Régimen de Avance Catastral.—Repartimiento, amillaramiento y apéndices.—Reclamaciones de agrarios.—Partidas fallidas.—Moratorias.—Condonaciones.—Exenciones permanentes y temporales.—Defraudación y penalidad.

Tema 8.º

Contribución territorial y urbana.—Bienes sujetos a dicha contribución.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Cuotas y recargos.—Exenciones.—Padrón y Registro fiscal.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 9.º

Registro fiscal de Edificios y solares.—Su formación.—Formación del Padrón.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Contribución que satisfacen las fincas situadas en la Zona del Ensanche.—Defraudación y penalidad.

Tema 10

Contribuciones industriales y de comercio.—Personas sujetas a dicha contribución y bases fundamentales de la misma.—Número y clase de tarifa.—Padrón y matrícula de esta contribución.—Agremiación.—Reclamaciones de agrarios.—Altas y bajas.—Patentes.—Partidas fallidas.

Tema 11

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Objeto de la imposición.—Obligación de contribuir.—Exposición de los epígrafes de la tarifa 1.ª.—Exposición de los epígrafes de la tarifa 2.ª.—Tarifa 3.ª.—Bases de imposición.—Exenciones.—Coexistencia de este gravamen con el de la contribución industrial.—Tipos de imposición.—Cuotas mínimas.

Tema 12

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Actos sujetos a dicho impuesto.—Exenciones.—Principios fundamentales para su liquidación.—Defraudación y penalidad.—Impuestos sobre bienes de las personas jurídicas.—Extensión de este impuesto.—Excepciones.—Tipo de liquidación.

Tema 13

Recargo sobre impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros.—Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.—Participación del Esta-

do en los beneficios del Banco de España y en los del Banco Hipotecario de España.—Idea de las disposiciones vigentes de cada uno.

Tema 14

Impuestos sobre carruajes de lujo. Patente nacional.—De circulación. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo.—Impuesto sobre transportes.—Ideas generales sobre las bases y reglas para la administración de estos impuestos.

Tema 15

Impuesto sobre pago del Estado, provinciales y municipales.—Bases fundamentales de su administración. Liquidación y contabilidad.—Formas de recaudación de ingresos del Tesoro público.—Ideas generales de los impuestos sobre grandezas y títulos y sobre Casinos y Círculos de recreo.

Tema 16

Breve idea acerca de la Renta de Aduanas e impuestos sobre el azúcar, el alcohol, la achicoria y la cerveza.

Tema 17

Impuesto de consumos.—Idea de las bases fundamentales de este impuesto.—Especies sujetas y medios que se utilizan para su exacción. Situación especial de este impuesto. Recursos concedidos a los Ayuntamientos para su sustitución.—Formalidades para establecerlo.—Alteraciones que ocasionan en la cuantía de los tipos el importe de las 16 centésimas sobre territorial en relación con las atenciones de primera enseñanza.

Tema 18

Timbre del Estado.—Principales bases y doble carácter del impuesto. Tipos y formas de percepción.—Clasificación de los documentos sujetos a este impuesto.—Clasificación de los efectos timbrados.—Documentos exentos.—Recargos provinciales. Idea de las principales condiciones del contrato del Estado con la Compañía Arrendataria.

Tema 19

Monopolio y servicios explotados por la Administración pública.—Breve noción de los mismos y de los contratos que con arreglo a ellos tiene el Estado. Concepto general de las rentas y ventas de propiedades y derechos del Estado.

Tema 20

Recursos del Tesoro.—Enumeración de los más importantes.—Idea general del carácter y procedencia de esta clase de ingresos.

Hacienda local

Tema 1.º

Hacienda provincial.—Patrimonio, recursos y rentas de las provincias.—Exacciones principales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.

Tema 2.º

Impuestos y recursos cedidos por el Estado a las Diputaciones.—Recargos provinciales.—Forma de pago a las Diputaciones de los administrados por la Hacienda pública. Aportación forzosa de los Ayuntamientos y su relación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 3.º

Hacienda municipal.—Patrimonio, recursos y rentas de los Municipios.—Arbitrios y contribuciones con fines no fiscales.—Disposiciones sobre la administración y cobranza de estas últimas, para cada uno de los casos en que procede su exacción.

Tema 4.º

Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—De-

rechos y tasas.—Concepto y disposición de carácter general.—Reglas que regulan cada una de estas exacciones.

Tema 5.º

Contribuciones e impuestos cedidos íntegramente por el Estado. Participaciones y recargos municipales en determinadas cuotas del Tesoro.—Disposiciones para su administración y cobranza.

Tema 6.º

Arbitrio de carácter impositivo. Regulación de cada uno de ellos en el Estatuto municipal y disposiciones posteriores.

Tema 7.º

Repartimiento general.—Parte personal y parte real.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Exenciones.—Base de imposición. Regla para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema 8.º

Repartimiento general.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Exenciones.—Estimación de la renta de posesión del rendimiento de explotaciones y demás utilidades que deban ser objeto de reparto.

Tema 9.º

De la Junta general del repartimiento y Comisiones de valoración, constitución y funcionamiento de las mismas.—Formación del repartimiento general.—Reclamaciones.

Tema 10

Hacienda especial de los Ensanches de Madrid y Barcelona.—Medios económicos concedidos por la vigente ley y por el Estatuto municipal.—Reversión del tributo al Estado.—Recursos financieros.—Circunstancias y condiciones necesarias para utilizarlo.

Derecho municipal

Tema 1.º

Municipios y entidades locales.—Concepto de estos organismos y elementos que lo forman.—Su representación legal.—Capacidad jurídica.—Constitución de nuevas entidades.—Mancomunidades municipales.—Condiciones que deben reunir sus estatutos.—Régimen económico y representativo de las mismas.—Agrupación de municipios.—Casos que la hacen obligatoria.—Forma de su constitución, representación y funcionamiento.

Tema 2.º

Término municipal.—Formalidades que han de cumplirse para la constitución de nuevos edificios.—Idem para la fusión de municipios limítrofes.—Condiciones para alterar los términos municipales por agrupación o segregación parcial.—Incorporación de términos o grupos de población a municipios de más de 100.000 habitantes.—Supresión de término. Cambios de nombre y de capitalidad.—Nuevas demarcaciones.

Tema 3.º

Composición de los Ayuntamientos.—Ayuntamiento Pleno.—Comisión municipal Permanente.—De los Concejales de elección y corporativos.—Elección de Alcaldes, de Tenientes y de Concejales jurados.—Constitución y funcionamiento de organismos municipales.—Régimen de Carta.

Tema 4.º

De la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión municipal Permanente. Acuerdos que requieren condiciones especiales.—Expresión de éstas. Municipalización de servicios.

Tema 5.º

Derechos y funciones propias de las entidades municipales.—Obligaciones de los Ayuntamientos.—Servicios comunales.—Casos en que es forzoso acudir al referéndum.—Derechos y funciones propias del Secretario y del Interventor municipal.

Tema 6.º

Recursos contra los acuerdos municipales.—Forma y condiciones para entablarlos.—Tramitación y resolución de los mismos.

Tema 7.º

Responsabilidad de las Corporaciones y Autoridades municipales. Exhoneración de Alcaldes.—Régimen de tutela.—Integridad del régimen de autonomía municipal.

Tema 8.º

Presupuestos municipales.—Sus clases.—Consignaciones de necesaria inclusión en el presupuesto ordinario.—Nomenclatura.—Disposiciones relativas a la formación, trámites y aprobación de los presupuestos.—Reclamaciones y recursos contra los mismos.

Tema 9.º

Limitación en las aplicaciones de los créditos presupuestarios.—Casos que exigen su alteración y medios para resolverlos.—Liquidación y anulación de créditos.—Disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, aplicables a la Hacienda municipal.

Tema 10

Patrimonio comunal.—Su aprovechamiento y disfruto.—Patrimonio municipal.—Reglas para la formación y rectificación de los inventarios.—Rentas, contribuciones, arbitrios y recursos en general con que se pueden dotar los presupuestos ordinarios.—Orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 11

Casos en que procede la utilización de los presupuestos extraordinarios.—Recursos especiales para cubrir los concedidos por el Estatuto municipal.—Regla para su formación y aprobación.

Tema 12

Del crédito municipal.—Condiciones para utilizarlos en operaciones de Tesorería.—Casos en que se puede emitir empréstitos.—Requisitos, garantías y circunstancias que han de reunir.—Formas de emisión.—Privilegios del Banco de Crédito Local.—Breve idea de la constitución, organización y funcionamiento de este Banco.

Tema 13

De la recaudación de fondos y exacciones municipales.—Administración y cobranza reservada al Estado.—Condiciones en que se realiza.—Disposiciones que regulan la facultad de arrendar y el afianzamiento de la gestión recaudatoria. Recargos sobre la cuota de exacciones municipales, prohibidas y consentidas por el Estatuto municipal. Gravámenes municipales sobre propiedades y servicios del Estado y exacciones de dichos gravámenes, otorgadas por el mismo.

Tema 14

Estatutos de recaudación del Estado.—Principales disposiciones de esta ley que deben aplicarse a las exacciones municipales.

Tema 15

Distribución de fondos y depósitos de los mismos.—Funciones de la Intervención en esta materia.—Defraudación, penalidad y prescrip-

ción de las obligaciones por razón de las exacciones municipales.

Tema 16

Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes y disposiciones que rigen en la actualidad.

Tema 17

Obras municipales.—Su clasificación.—Obras de ensanche y extensión de poblaciones.—Concepto.—Necesidad de proyectarlas.—Documentos de todo proyecto.—Preceptos que han de observarse para la formación de proyectos.—Anteproyectos de urbanización en las zonas de contacto.—Trámite y aprobación de proyectos.

Tema 18

Disposiciones generales para la ejecución de los planos de Ensanche de las poblaciones.—Liquidación especial del Ensanche de Madrid y Barcelona.—Propósitos que informaron la división en Zonas y disposiciones posteriores a la Ley y Reglamentos sobre esta materia.—Constitución de la Comisión especial.—Sus atribuciones y deberes.—Breve exposición de las disposiciones generales vigentes referentes al régimen económico administrativo y financiero del Ensanche.

Tema 19

Procedimientos y requisitos legales para incoar, tramitar y resolver los asuntos del Ensanche, relacionados con la indemnización de terrenos y expropiación, apertura de calles, obras y servicios municipales y construcciones particulares.—Formación de las matrículas de fincas. Presupuesto y contabilidad del Ensanche.

Tema 20

Obras de mejora interior.—Documentos de proyectos.—Preceptos.—Formación y aprobación de proyectos.—Obras de saneamiento y urbanización parcial.—Disposiciones para la formación, aprobación y ejecución de proyectos.—Obras municipales ordinarias.

Tema 21

Expropiación forzosa por utilidad pública.—Casos de aplicación.—Estimación del precio de la propiedad expropiable.—Divergencias entre las tasaciones del expropiado y expropiable.

Tema 22

Disposiciones reglamentarias para la realización de los servicios municipales de vialidad, comunicaciones, aguas y electricidad.

Tema 23

Disposiciones reglamentarias para la realización de los servicios municipales de abastos, de seguridad, de índole social y de ornato y embellecimiento de las poblaciones.

Tema 24

Principales disposiciones del Reglamento de Sanidad Municipal.

Madrid, 16 de enero de 1931.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Mariano Berdejo.

(Núm. 299)

(O.—28)

Dirección general del Tesoro Público

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición, en concurso público, de 3.370 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la

Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 9 de febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse, por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.000, 2.000 ó 1.000 pesetas, según los casos expresados en la condición 4.^a

El acto de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 10 de febrero, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Director general (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir, en concurso público, el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1 o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

400 resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

120 resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

2.250 resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

100 resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en

letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

400 resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

70 resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

30 resmas de papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... pesetas (en número).

Total, 3.370 resmas.

20.000 sobres en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan ... pesetas (en número).

Importa la valoración total la suma de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—83)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Tomás Fiat y Saball, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantizar un crédito de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas:

Una finca en Madrid, edificio de una sola planta, con un patio central, situada en esta Corte, distrito de Buenavista, calle de Hermosilla, número ciento diez, cuyos linderos y descripción constan en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento del precio de la misma.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, con los que los licitadores habrán de conformarse; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—111)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos seguidos por el

Banco Hipotecario de España, contra doña María Cruz Hernández Nájera, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantizar un préstamo hipotecario de cuatrocientas cincuenta mil pesetas; se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de novecientas mil pesetas

Una casa sita en esta Corte, plaza de la Lealtad, número cuatro, provisional, con vuelta a la calle del mismo nombre, por la que está señalada con el número dos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—110)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Viuda de Andrés Píera y Compañía», para la efectividad de un crédito garantizado por D. Modesto Atance Guerrero con hipoteca sobre una finca de su propiedad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del aludido inmueble que es:

Casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Lista, número ochenta y nueve, correspondiente a la sección tercera del Registro de la propiedad del Norte. Constará de siete plantas o pisos y linda por el frente, o Sur en una línea de doce metros cincuenta centímetros con la calle de Lista, por donde tiene su entrada; derecha entrando, o sea al Este, en una línea de veintiocho metros, con terreno de la señora viuda de Aldama; al Norte, o testero, en una línea de doce metros cincuenta centímetros, con terrenos de la misma señora y a la izquierda, u Oeste, en línea de veintiocho metros, con

casa y terreno de D. Rafael Rosado. Ocupa una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos ocho pies cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de febrero próximo, a las doce de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de treinta y seis mil pesetas, convenido al efecto en la escritura que motiva la reclamación.

Que no se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de, consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—108)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos, con sujeción a las reglas establecidas, para el procedimiento judicial sumario por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Jesús Pastor Jiménez, en representación de D. Bernabé Echevarría López, mayor de edad, casado con doña Purificación Pérez Marín, Abogado y vecino de esta Corte, contra D. José Boto Fernández, mayor de edad, casado con doña Esperanza Medina Mejía, industrial y vecino de Vallecas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de quince mil pesetas de principal, intereses, al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura pública de primero de mayo de mil novecientos veintinueve, otorgada ante D. Jesús Castro, Notario de Madrid, en cuyo procedimiento, en el que se han cumplido las reglas que preceden al actual estado procesal, he acordado, en providencia de dieciséis del actual, la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas en dicha escritura, que son las siguientes:

Primera

Una parcela de terreno en término municipal de Vallecas y sitio carretera de Valencia, junto al Portazgo. Linda: al frente o Sur, en línea de dieciocho metros, con la

carretera de Valencia; derecha, entrando, al Este, en extensión de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con resto de la parcela de donde ésta se segregó, propio de D. José Rodríguez Espinosa; por la izquierda u Oeste, en longitud de sesenta y cinco metros, con terreno de doña María del Pilar Carrillo, Condesa de Ibarcando, y por el testero o Norte, en línea igual que la primera, de dieciocho metros, con terreno de D. José Rodríguez Espinosa. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de mil ciento sesenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a quince mil pies, también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número ocho mil doscientos noventa y tres.

Segunda

Otra parcela de terreno situada en el término municipal de Villaverde, al sitio denominado Pradolongo y los Calzanes, constituida por los lotes números uno y dos de la manzana letra O, una de las en que se dividió la finca de que procede, según el plan general de parcelación de la misma. Mide quinientos sesenta metros de superficie, o sean siete mil doscientos doce pies y ochenta décimos cuadrados, y linda: por el frente, al Norte, en línea de veintiocho metros, con la calle particular señalada hoy con la letra F, propia de D. Pedro Orcasitas; por la izquierda, entrando, Este, con la calle, particular también y de la misma propiedad, letra D, en línea de veinte metros; por la derecha, al Oeste, en igual extensión, con otra calle particular del mismo señor Orcasitas, señalada hoy con la letra C, y por el fondo, en veintiocho metros, con los lotes números tres y cuatro de la misma manzana, propios de don Pedro Orcasitas. Es en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca número cuatro mil ochocientos setenta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinte mil pesetas la primera de las fincas, por el orden descrito, y la de diez mil pesetas la segunda, y no se admitirá postura alguna interior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación de los Registros de la Propiedad respectivos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—107)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por el Procurador D. Francisco Javier Abella, en nombre de D. Luis Gimeno Lizana, para el cobro de un crédito hipotecario hecho a don Eduardo Rosel Juárez, de veinticinco mil pesetas, con garantía de una finca, sita en término municipal de Canillas, por providencia del día de hoy, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, que es la siguiente:

Una casa, señalada actualmente con el número ocho provisional de la calle de Covadonga, en término de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón, consta de tres plantas destinadas a viviendas, ocupando una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos noventa y seis pies.

Para su remate se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a subasta, es la de cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto, a los licitadores, en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—113)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y mi Secretaría, promovidos por el Procurador C. Aquiles Ullrich y Fath, a nombre de D. Luis Martínez Kleiser, con las Obras Pías, fundadas por el ilustrísimo señor D. Juan Domingo González de la Reguera; y otros, que se hallan en rebeldía, sobre prescripción de una acción real hipotecaria, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Fernando Abarrategui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, por su propio derecho, D. Luis Martínez Kleiser y García, Abogado, vecino de Zumaya, Guipúzcoa, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendido por el Abogado D. Ignacio Giraldo; y de otra, en concepto de demandadas, las tituladas Obras Pías, fundadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Domingo de la Reguera, para dotar doncellas en la Villa de Comillas y una plaza de médico de la misma, en la Villa de Comillas, con una renta anual de dos mil setecientos reales, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre que se declare prescrita la acción real hipotecaria que grava la finca que se describe en la demanda, declarándola cancelada y librando al efecto los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda origen del presente juicio, debo de declarar y declaro prescrita y sin ningún valor ni efecto la hipoteca constituida por doña Mariana Sánchez de Padua, por sí y como tutora y curadora de sus hijos don Domingo, doña María y doña Josefa de las Cuevas y Sánchez de Padua, hasta en cantidad de noventa mil reales, o sean veintidós mil

quinientas pesetas, en favor de las Obras Pías, fundadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Domingo González de la Reguera, para dotar doncellas en la Villa de Comillas y una plaza de médico en la misma, con una renta anual de dos mil setecientos reales, por escritura otorgada en dicha Villa de Comillas, a primero de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, ante el Escribano de número D. Vicente Ramón Pérez, de la que se tomó razón en la antigua Contaduría de esta Corte, con fecha dieciocho de dichos mes y año, al folio setenta y cinco del índice correspondiente, sobre la finca sita en esta Corte y su calle de la Visitación, número cuatro moderno, hoy Fernández y González; y por consiguiente se decreta la cancelación de dicha inscripción de hipoteca llevada a efecto sobre dicha finca en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta Capital, librándose para que dicha cancelación pueda tener lugar, luego que esta sentencia sea firme, los correspondientes mandamientos al expresado Registro y no se hace expresa imposición de las costas causadas con motivo del planteamiento de este litigio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que se encuentran los demandados, además de notificárseles en Estrados, se verificará por medio de edictos en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, si la parte actora lo pidiere; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrátegui.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el señor D. Fernando Abarrátegui y Pontes, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de todo lo que, yo, como Secretario de ese juzgado que conozco de los presentes autos, doy fe.—Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Lcdo. Pedro Taracena.—Rubricado.

Y mediante a desconocerse el domicilio de los demandados las tituladas Obras Pías, fundadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Domingo González de la Reguera, y para que les sirva de notificación en forma la sentencia inserta, expido la presente cédula, de la que se insertarán copias en los periódicos oficiales, en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Esteban
(A.—109)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de mayor cuan-

tía seguidos por D. Diego González Ubieta y su esposa doña Ana María Lumbreras y Polo, contra doña Gloria Casado y otros, sobre venta o división de bienes en común, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, Un terreno, en esta Corte, en las afueras, sitio del Canal de Lozoya, carretera de Francia, de superficie veintiséis mil seiscientos cincuenta y un pies y noventa y tres décimos, equivalentes a dos mil ciento sesenta y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: por el frente, o sea Oriente, con dicha carretera; Norte o derecha, entrando, con tierras de D. Genaro Moyano; Poniente, o sea fondo, con tierras de D. Felipe Morales, y por Sur o izquierda, con terreno de José Nogales.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo la cantidad de cien mil seiscientos setenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad del terreno que se subasta estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que si hubiere cargas o gravámenes sobre dicha finca, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Gabriel Arredondo
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(D.—16)

Junta municipal del Censo electoral de la provincia de Madrid

CIEMPOZUELOS

Don Martín Adán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de enero, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Distrito del Consuelo.—Sección única.—Colegio Nacional de niñas, calle de San Sebastián, número 18, bajo.

Distrito de la Soledad.—Sección única.—Colegio Nacional de niñas, calle de la Virgen, número 5, bajo.

Distrito del Centro.—Sección única.—Colegio Nacional de niños, calle del Príncipe, número 6, principal.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ciempozuelos, a 1.º de enero de 1931.—Martín Adán.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Costa.

(Núm. 170)

CERCEDILLA

Don Antonio Esteban y Antón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de enero actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños, calle de la Corredera, número 42.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cercedilla, a 2 de enero de 1931.—Antonio Esteban.—Visto bueno: El Presidente, Wenceslao Prieto.

(Núm. 171)

LA ACEBEDA

Don Nicasio González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de hoy 1.º de enero de 1931, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Local Escuela pública Nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en La Acebeda, a 1.º de enero de 1931.—Nicasio González.—Visto bueno: el Presidente, Tomás González.

(Núm. 168)

AJALVIR

Don Gabriel Castaño Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ajalvir, a 3 de enero de 1931.—Gabriel Castaño.—Visto bueno: El Presidente, Miguel Pedraza.

(Núm. 169)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Frigidiano Torrijos y Garvia, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Villamanrique de Tajo,

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales del Colegio Electoral de la Sección única de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, los siguientes:

Sección única.—Escuela de niñas, Plaza de la Constitución, número 1.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Villamanrique de Tajo, a 9 de enero de 1931.—El Secretario, Frigidiano Torrijos.—Visto bueno: El Presidente, Delgado.

(Núm. 208)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

LEGANES

Acordado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, la contratación del suministro de fluido eléctrico, con destino al alumbrado público de esta villa y dependencias municipales, mediante subasta, se anuncia por el presente edicto por término de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente, según dispone el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Leganés, 19 de enero de 1931.—El Alcalde, José J. Cuervo.

(E.—34)

VALDILECHA

Avance hecho por la Junta municipal del Censo de población de esta Villa, y que expresa el resultado de dicho Censo en este Municipio, según las cédulas de inscripción recogidas en todo su término con referencia a la noche del 31 de diciembre de 1930.

Número de cédulas recogidas: de familia, 470; colectivas, 2.—Total, 472.

Número de inscriptos en ellas: residentes presentes, 1.604; residentes ausentes, 170; transeúntes, 25.—Total, 1.799.

Valdilecha, 9 de enero de 1931.—El Secretario, Julián Pérez.—El Alcalde Presidente, Emilio Corral.

(Núm. 199)

ALGETE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1931, aprobado por la Comisión Municipal de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Algete, a 8 de enero de 1931.—El Alcalde, Gabriel Tellauche.

(Núm. 154)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en Renuevo, número 42.855, por 700 pesetas, fecha 22 de agosto de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de enero de 1931.—Por el Contador, Salvador Silva.

(A.—112)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70